LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2025 del Ministerio de Minas y Energía – Sector: Minería Empresarial fila 25, aparece incluido el proyecto normativo "Por la cual se aprueba y se adopta el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 – 2035 y se dictan otras disposiciones".
Que el Ministerio de Minas y Energía, publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el dieciséis (16) hasta el veintiuno (21) de octubre de 2025, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

Aprobar y adoptar el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 - 2035

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana se recibió comentarios de tres (3) partes interesadas, a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá, D. C., el veinticuatro (24) de octubre de 2025.

Jenny Constanza Nova Martínez

Anexo: Dieciséis (16) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo
Reviso y Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez

Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificada ( ).

GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

"Por la cual se aprueba y se adopta el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 – 2035 y se dictan otras disposiciones".

Fecha inicial recepción de comentarios: 16 de octubre de 2025

Fecha fin para recibir comentarios: 21 de octubre de 2025

Solicitantes: Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez
Oficina Asesora de Jurídica

John Alexander López Bohórquez
Daniel Felipe Diaz Guevara
Luis Guillermo Vega Laverde
Sorrel Parisa Aroca Rodríguez
Claudia Roció Castro Ordoñez

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co y Sección comentarios

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

Aprobar y adoptar el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 - 2035

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

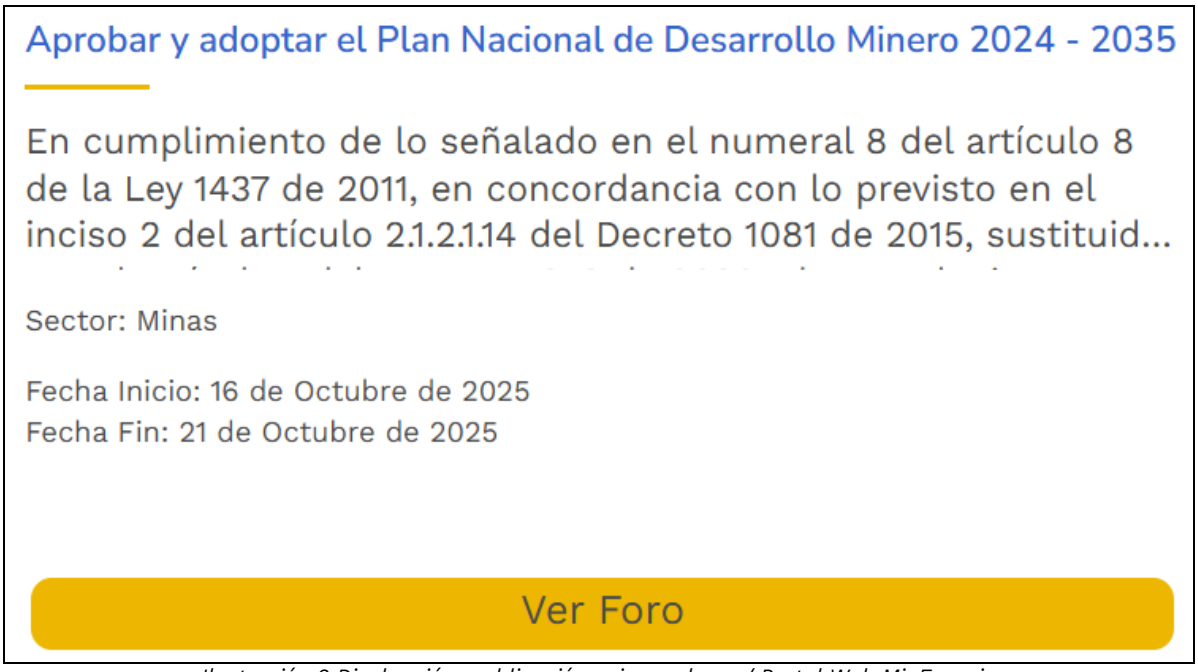

Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergia

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Acto legislativo “Por la cual se aprueba y se adopta el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 – 2035 y se dictan otras disposiciones”, se recibió comentarios de tres (3) partes interesadas a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

“Por la cual se aprueba y se adopta el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 – 2035 y se dictan otras disposiciones”.

Comentario 1

De: Sandra Lucia González Rodríguez **ANDI**
Enviado: viernes, 17 de octubre de 2025 15:09
Asunto: Envío comunicación 02-2842 al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - Dr. Edwin Palma de la ANDI

De: Sandra Lucia González **ANDI**
Enviado: viernes, 17 de octubre de 2025 15:13
Asunto: Envío comunicación 02-2842 al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - Dr. Edwin Palma de la ANDI

Me permito enviar adjunto comunicación para su radicación:

Doctor
EDWIN PALMA EGEA
Ministro
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Asunto: Solicitud de ampliación del plazo para comentarios al Proyecto de Resolución - “Por la cual se aprueba y se adopta el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 – 2035 y se dictan otras disposiciones”, publicado para comentarios el 16 de octubre de 2025 hasta el 21 de octubre de 2025

Cordial saludo,
Vicepresidencia de Hidrocarburos, Minería, Energía y Territorio
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI
Teléfonos (+57 1) 3 268500 Ext. 2235 Celular: 318-3659680
Bogotá - COLOMBIA
Visítenos en http://www.andi.com.co

ANDI | MÁS PAÍS
VICEPRESIDENCIA DE HIDROCARBUROS, MINERÍA, ENERGÍA Y TERRITORIO

02-2842

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2025

Doctor
EDWIN PALMA EGEA
Ministro
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co;
Ciudad

Asunto: Solicitud de ampliación del plazo para comentarios al Proyecto de Resolución - "Por la cual se aprueba y se adopta el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 – 2035 y se dictan otras disposiciones", publicado para comentarios el 16 de octubre de 2025 hasta el 21 de octubre de 2025

Respetado señor Ministro,

De manera atenta, le solicito ampliar el plazo previsto para comentarios al proyecto del asunto conforme a lo indicado en su página web Aprobar y adoptar el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 - 2035

Esta petición se eleva de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que:

1. La decisión administrativa resulta de suma relevancia para las empresas que desarrollan la actividad minera considera de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases conforme al artículo 13 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).
2. El plazo es insuficiente para garantizar el derecho a la participación y el acceso a la información de manera eficaz y oportuna.
3. Es importante garantizar la participación de todos los actores presentes en los territorios y que puedan tener algún interés en esta decisión administrativas para que la misma se ajuste a la ley y a la Constitución.
4. Con este fin, les propongo instalar una mesa de trabajo donde las empresas puedan aportar tanto propuestas de mejora al proyecto normativo como información detallada, precisa y actualizada de la situación de tenencia de la tierra en los territorios.

ANDI | MÁS PAÍS

VICEPRESIDENCIA DE
HIDROCARBUROS, MINERÍA,
ENERGÍA Y TERRITORIO

Por lo anterior, solicito fijar un plazo adicional superior al inicialmente establecido, y convocar a las respectivas mesas de trabajo con las empresas que desarrollan las actividades mineras previstas en el proyecto normativo en consulta.

Para efectos de comunicaciones puede dirigirse al correo electrónico jconcha@andi.com.co
Las notificaciones las recibiré en la dirección Calle 73 # 8-13 Piso 7 de la ciudad de Bogotá y en el teléfono 3268500.

De antemano agradezco su atención y pronta resolución a la presente petición.

JAIME MAURICIO CONCHA PRADA
Vicepresidente de Hidrocarburos, Minería, Energía y Territorio
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI

Comentario 2

De: FENALCARBÓN
Enviado: lunes, 20 de octubre de 2025 16:51
Asunto: Envío solicitud de ampliación de plazo – Comentarios al Proyecto de Resolución del Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024–2035

FENALCARBÓN

Bogotá D.C, 20 de octubre de 2025 CE-20250570

Doctor
EDWIN PALMA EGEA
Ministro
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57 - 31, Centro Administrativo Nacional, Bogotá D.C.
pciudadana@minenergia.gov.co, menergia@minenergia.gov.co

Asunto: Solicitud ampliación plazo para presentar comentarios al proyecto de resolución: "Por la cual se aprueba y se adopta el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 – 2035 y se dictan otras disposiciones"

Respetado Ministro:

En atención a la publicación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía del proyecto de resolución "Por la cual se aprueba y se adopta el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 – 2035 y se dictan otras disposiciones", la Federación Nacional de Productores de Carbón y Coque – FENALCARBÓN-, manifiesta su compromiso con la construcción participativa de políticas públicas mineras que promuevan el desarrollo sostenible, la competitividad y la formalización de la actividad. No obstante, y considerando la relevancia del documento sometido a consulta, así como su extensión y complejidad técnica, se estima necesario solicitar una ampliación del plazo establecido para la recepción de observaciones y comentarios.

Considerando que el proyecto en referencia supera, aproximadamente, 640 páginas, distribuidas entre ocho (8) anexos y tres (3) planes de fases, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, el cual establece un plazo mínimo de quince (15) días calendario para la publicación de los proyectos normativos con el fin de garantizar la participación ciudadana, resulta evidente que el término actual de seis (6) días es insuficiente para realizar un análisis técnico y jurídico adecuado.

Asimismo, el inciso segundo del mismo artículo dispone que solo de manera excepcional podrá otorgarse un plazo inferior, siempre que exista una justificación adecuada, situación que no se advierte en la publicación del proyecto mencionado.

+601 2666625 | info@fenalcarbon.org.co
Cra. 7 # 74 B - 36 Of. 401 | fenalcarbon.org.co

Página 1 de 2

FENALCARBÓN

En virtud de lo anterior, y considerando la importancia y alcance del Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 – 2035, el cual representa un instrumento estratégico de política pública para el sector minero, solicitamos respetuosamente la ampliación del término para presentar observaciones, comentarios y opiniones, por un periodo no menor a treinta (30) días hábiles, en concordancia con el artículo citado.

De igual forma, se solicita que la decisión de ampliación sea publicada en el sitio web oficial del Ministerio de Minas y Energía, en el portal del proyecto en referencia, a fin de garantizar que los diferentes actores del sector puedan participar activamente en el proceso.

Cordial saludo,

CARLOS CANTE
PRESIDENTE EJECUTIVO

Preparó: Juliana Sanmiguel Martínez / Glen Mauricio Fonseca Beltrán.
Aprobó: Carlos Andrés Cante Puentes

+601 2666625 | info@fenalcarbon.org.co
Cra. 7 # 74 B - 36 Of. 401 | fenalcarbon.org.co

Comentario 3

De: Lorena Bautista Godoy **ANDI**
Enviado: martes, 21 de octubre de 2025 15:02
Asunto: ANDI | Comentarios Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024-2035

Energía	**FORMATO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS**	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
		M-HI-F-24	
		26-07-2023	V-2

Sector:	Regulatorio		
Proyecto:	"Por la cual se aprueba y se adopta el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024 – 2035 y se dictan otras disposiciones"		
Fecha inicio:	16/10/2025 - 10:10 P.M.		
Fecha fin:	21/10/2025 - 11:10 P.M.		
Fecha Comentario:	21/10/2025 0:00		
Datos de contacto:	**Correo electrónico:**	**ANDI_**	
Nombre de la empresa o interesado:	**Asociación Nacional de Empresarios de Colombia**		

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
Fas I 1.2.1		En el contexto de la elaboración del PNDM, es imperativo reconocer la importancia de integrar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los procesos planeación de orden nacional	Busca integrar los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en los procesos de planeación de orden nacional, pero no se identifica como se hará. Sobre esto al incluir estos es indispensable se agregue de forma particular el impacto directo positivo de la minería en ellos. Por ejemplo en la reducción de pobreza (ODS 1), se debe agregar que esta actividad genera gran cantidad de empleo directo e indirecto, pues ayuda contundentemente por la generación del empleo minero. En lo relativo a trabajo decente y crecimiento económico (ODS 7), igual que el punto anterior, se debe acotar en el documento que los ingresos promedio y crecimiento económico general y de las zonas donde se desarrolla la minería son superiores a los de otras zonas, además de jalonar otras actividades económicas al impulsar la industria, la innovación e infraestructura por la necesidad los insumos

			mineros (ODS 9). Producción y consumo responsable (ODS 12) y Vida de ecosistemas terrestres (ODS 15) se debe incluir cómo la minería pues es un sector con responsabilidades ambientales positivas. Todo lo anterior con un análisis para su desarrollo, recursos de implementación, incluyendo económicos, todo para identificar específicamente la consideración e integración dentro del plan. Finalmente, sobre la Paz, justicia e instituciones sólidas (ODS 16) consideramos que la inclusión de este ODS es de vital importancia, agregando que las instituciones sólidas requieren independencia y decisiones técnicas. Lo anterior, por cuanto una actividad como la minería requiere que en las decisiones a su alrededor se tengan en cuenta información técnica y científica basada en estudios de campo y realidades verificables. Pendiente ajuste de acuerdo a los análisis que haga la UPME.
Fase I 1.2.2		El principio de equidad implica la democratización de los recursos energéticos y su gestión en un marco asociativo, que garantice precios justos	No es claro a que se refiere este texto con “democratización de recursos energéticos” ni con la referencia al “marco asociativo”. En ambos casos se trata de conceptos sin definición legal en el marco legal colombiano, por lo cual este Plan de Desarrollo Minero generaría incertidumbre jurídica y práctica a los miembros de las comunidades mineras, pues no sería claro como se implementaría. Se sugiere definir los conceptos de Democratización de recursos energéticos” y “marco asociativo”, para luego poner nuevamente a disposición del público el texto para su consideración.
Fase I 1.2.3		El segundo es la Transición Económica para Alcanzar Carbono Neutralidad y Consolidar Territorios Resilientes al Clima, lo que refleja un compromiso hacia la descarbonización y la	Este texto tiene varias afirmaciones que en un solo texto no tienen un hilo conductor y se debe aclarar. Sea lo primero aclarar que dado que todo proyecto minero legal cuenta con instrumentos ambientales siempre será sostenible desde el punto de vista técnico, por lo tanto, la extracción legal de minerales es siempre sostenible

		adaptación al cambio climático. Dicho elemento, i**nfluye en la minería al promover la exploración de prácticas sostenibles, reduciendo la dependencia de modelos extractivistas y fomentando una transición hacia una economía diversificada**.	en concordancia con el principio constitucional de desarrollo sostenible. Por otro lado, la coexistencia y crecimiento paralelo de sectores económicos es siempre deseable. Por lo cual se presentan varias dudas 1) ¿como puede hablarse de un plan de desarrollo minero y al tiempo parece buscar reducir la extracción de minerales?, y 2) ¿que se entiende por descarbonización, es la misma comprensión del Acuerdo de París sobre reducción de emisiones o tienen otra concepción? Aclarar o eliminar el texto resaltado.
Fase I 1.2.3		El tercero es la Transición Energética Justa, Segura, Confiable y Eficiente el cual define una dirección hacia la reducción de la dependencia de fuentes no sostenibles en el sector energético. Al promover el uso de energías locales y limpias, **este enfoque contribuye a la sostenibilidad de la minería al disminuir la huella ambiental de las operaciones mineras. La democratización de los recursos energéticos locales** y la incorporación de energías limpias pueden tener un impacto en la sostenibilidad y eficiencia de las operaciones mineras, lo que facilita la adopción de fuentes de energía más limpias y reduce la huella ambiental.	No es claro el texto dentro del mismo contexto de la norma, esto porque parece referirse a temas de generación de energía eléctrica y la norma trata tiene como objetivo "probar y adoptar el Plan Nacional de Desarrollo Minero 2024–2035". Por tanto esos elementos de energía pueden ser para otra norma sobre ese asunto y se deben eliminar de este texto. Por otra parte, resulta confuso este texto, dado que Colombia depende de fuentes energéticas sostenibles para su energía eléctrica, pues su matriz de generación es 70% hidráulica y las energías renovables no convencionales ganan terreno, entonces parece una afirmación sin sustento. Así mismo, las energías de respaldo a las renovables son necesarias en caso de fenómenos climáticos que impacten la generación de fuentes dependientes del clima, entonces causa preocupación que el objetivo final termine dejando al país sin energía eléctrica de respaldo o energía en firme, con lo que se pierde la seguridad energética y se genera el riesgo de apagones prolongados como los de 1992. Por otra parte, no es claro a que se refiere este texto con "democratización de recursos energéticos locales". Pues se trata de un concepto sin definición legal en el marco legal colombiano, por lo cual este Plan de Desarrollo Minero generaría incertidumbre jurídica y práctica a los miembros

			de las comunidades mineras, pues no sería claro cómo se implementaría. Aclarar o eliminar el texto resaltado.
Fase I 1.2.4		Por otro lado, la visión de la Transición Energética Justa plantea una estrategia crucial para el país y el mundo al **enfocarse en la descarbonización y reducción de la dependencia de los combustibles fósiles, lo que a su vez contribuiría a la reducción global de gases de efecto invernadero, marcando un compromiso con la sostenibilidad ambiental. Esta apuesta es estratégica dado que se plantean el abordaje de una serie de desafíos ambientales urgentes, alineándose con objetivos internacionales.La reducción de emisiones y dependencia cada vez menor de combustibles fósiles no solo mitigaría el impacto climático, sino que también promovería la seguridad energética y fomentaría la innovación en fuentes renovables. Esto busca tener un impacto positivo en la demanda de minerales que se consideran esenciales para el desarrollo de tecnologías renovables, baterías y almacenamiento de energía. Por tanto, se busca garantizar que la extracción de estos recursos se lleve a cabo de manera ética y sostenible.**	De acuerdo a los datos más recientes Colombia representa el 0.5% de las emisiones mundiales, de las cuales el sector minero es marginal y la mayoría de las provienen del sector agrario que es más del 60% de las emisiones y transporte con más del 11%. Entonces se sugiere que el texto sea claro en el impacto del sector minero en la descarbonización, entendida como la reducción de emisiones, de conformidad con el Acuerdo de París.Sobre esto mismo, al indicarse que es una apuesta estratégica, no pareciera que esa estrategia tenga en cuenta la reducción de emisiones, pues se basa en un sector que es bajo en emisiones y sin que se presente un análisis detallado de esa estrategia en cuanto a los agentes, datos y objetivos.En cuanto a la referencia a las energías renovables, se debe indicar que estas requieren respaldo en caso de fenómenos climáticos que impacten la generación de fuentes dependientes del clima, entonces causa preocupación que el objetivo final termine dejando al país sin energía eléctrica de respaldo o energía en firme, con lo que se pierde la seguridad energética y se genera el riesgo de apagones prolongados como los de 1992. Finalmente, no sobra indicar que lo expuesto en estos párrafos parecen ser más conducentes a una política energética y no a una política minera. Por lo que es aconsejable mantener una línea clara del texto y centrarse en el Plan Minero.Aclarar o eliminar el texto resaltado.
Fase I		Además, la política de reindustrialización en	La minería legal es por definición una actividad productiva, genera en Colombia más

1.4.5		Colombia CONPES 4129, tiene como objetivo general: "aumentar la generación de valor agregado en la producción de bienes y servicios de los sectores económicos que componen la base productiva de la economía colombiana, **para transitar de una economía dependiente de las actividades extractivas a una economía basada en el conocimiento, productiva y sostenible". Para lograr lo anterior, entre otros ejes importantes de trabajo, se deben fortalecer los encadenamientos productivos y diversificar y mejorar la oferta interna y exportable**	de 500.000 empleos directos y el haber pagado durante los últimos 10 años más de 60 billones de pesos en regalías e impuestos. Por lo anterior, el texto debería indicar que se buscará extender la minería para que sigan generando productividad y recursos, además de los encadenamientos productivos que genera. Por otra parte, una política minera NO extractivista, no existe, pues la minería se basa en la extracción de minerales esenciales para vida humana, como señala la sentencia 201302459 del Consejo de Estado. Aclarar o eliminar el texto resaltado.
Fase I 5.3		La transición energética, como se plantea desde las dimensiones que aborda el diagnóstico y caracterización con enfoque territorial, es una política pública en Colombia y es la respuesta del sector al cambio climático. S**in embargo, se debe entender que la mirada desde este análisis sobre la transición energética debe contemplar el impacto que ésta tenga en la minería, así como el papel fundamental que puede jugar el sector para hacer realidad dicha transición. Para esto, se busca en un marco de mediano plazo desacelerar la producción de carbón térmico que es actual-**	No es claro cómo reducir la minería de carbón térmico ayuda al objetivo de transición energética, dado que Colombia ya tiene una matriz de producción limpia basada en agua que representa el 70% de la generación. En cuanto a emisiones la minería en general es marginal y sus emisiones son hasta 5 veces menor a las del sector agrario e inferiores a las del sector transporte.Así, la línea argumentativa no tendría sustento en sus premisas para llegar a la conclusión, pues el texto actual llega a un objetivo y conclusión de reducir la minería de carbón sin que haya realmente un hilo argumentativo. En el mismo sentido el texto y el objetivo no indican por qué es positivo llegar a esta meta, dado que los impactos en cuanto a la producción de carbón colombiano no afecta el consumo del mineral a nivel internacional, pues representa solo el 0.68% de las casi 9 mil toneladas producidas en el mundo (Organización Internacional de Energía). Entonces el único afectado con la reducción de la producción de carbón es la matriz de exportación colombiana y

		mente el principal producto minero de exportación, por ejemplo. A su vez, para la producción y utilización de energías renovables, se requiere la producción de ciertos minerales como el cobre, que en Colombia se ha demostrado su potencial y es un material utilizado para la producción de la tecnología necesaria para desarrollar los métodos de generación de energía limpia como la solar o eólica.	la generación de divisas, así como los impactos en el presupuesto general de la nación y las regiones.Finalmente, se hace referencia a la minería, siendo ciertamente deseable ampliar la canasta minera, pero esto tampoco es una consecuencia de reducir la minería de carbón. Por el contrario, la expansión de la minería de cobre será consecuencia de políticas y normas que permitan su desarrollo, lo cual tampoco es claro en el Plan de Desarrollo Minero.Aclarar o eliminar el texto resaltado.
Fase I 5.3		La construcción de una hoja de ruta clara y estructurada con las visiones de Desarrollo territorial para una transición justa. Esto se refiere a buscar mecanismos que, para el país, pero en especial **para las regiones y poblaciones que actualmente dependen del carbón, la reducción de la producción en el mediano plazo no genere repercusiones mayores a los beneficios; o que los impactos negativos, no sean asimilados por territorios más vulnerables**	En cuanto a planeación se refiere, no tiene una estructura clara indicar que se hará una hoja de ruta, pero previamente se indica que se va a reducir la producción de carbón en Colombia, en otras palabras, no se tiene la ruta. Esto es de gran preocupación porque aunque no se tiene la ruta, el objetivo de reducir la producción de carbón tendría graves repercusiones económicas y sociales, no solo para las regiones sino también para el país, esto por la reducción de ingresos, el desempleo e inseguridad por esta combinación, entre otros efectos negativos. En este mismo sentido antes de trazar este objetivo previamente se debe analizar el mercado internacional del carbón y buscar hacer del carbón colombiano un mejor competidor en el mercado internacional. Aclarar o eliminar el texto resaltado.
Fase I 5.3		Identificación, priorización y decisión frente al uso de minerales que potencialmente pueden aportar a la transición energética, de la mano de procesos de coordinación y concurrencia, pero en un sentido más amplio, del modelo de	En cuanto a la definición de zonas aptas para la actividad minera, esto ya se encuentra reglamentado por la Ley 865 (Código de Minas) y Ley 99 (Ley Ambiental), las cuales tienen dentro de su lógica la solicitud de un título y este debe estar en una zona no excluida. Posteriormente se solicitan los permisos ambientales, plan de trabajos y se hace un estudio de impactos ambientales, entre otros estudios

		gobernanza territorial que se ha expuesto en este capítulo. **Esto requiere que se haga el ejercicio de definición como país de cuáles zonas son aptas para el desarrollo de la actividad según la normatividad vigente y en qué condiciones se deberán realizar las operaciones, lo que incluye la necesidad de profundizar en el conocimiento de la geología básica del país orientada a establecer el potencial en minerales claves para la transición energética.**	para determinar las condiciones de detalle técnico mineras y ambientales del proyecto minero. Todo lo anterior, sería modificado por la lógica expuesta en el texto, pues se cambiarían las leyes mencionadas, todo esto contradice las leyes existentes sobre el asunto y por tanto viola el ordenamiento jurídico colombiano. Se sugiere eliminar el texto.
Fase I 5.3		Otro eje sobre el que versa esta prioridad identificada, y que guarda estrecha relación con lo anterior, **tiene que ver con la forma en que el sector interactúa con las vocaciones productivas y el desarrollo local. Por último, está el de minería y recursos naturales, puesto que lo que motiva la transición es la mitigación de impactos ambientales derivados ya sea de la explotación o de los usos que se le dan al mineral.**	Este punto toca elementos que son competencia de los entes territoriales, quienes, de acuerdo a la constitución, artículos 311 y 313, les corresponde determinar el desarrollo local y las vocaciones productivas de sus territorios, con esto se estaría entonces invadiendo las competencias de los entes locales y violando la constitución. Sobre la referencia a la Transición se hace una afirmación que no aparece sustentada en ningún párrafo y es que lo que motiva la transición es el uso y explotación del mineral. Lo primero, es que no se aclara a que mineral se hace referencia. Lo segundo, es que ningún mineral es mencionado como objetivo de la transición energética. Finalmente, esto desconoce la existencia de permisos ambientales que mitigan los impactos de las actividades mineras, a menos que este texto se refiera a actividades ilegales, lo cual entonces debe ser claro. En caso de que se refiera a actividades con permisos legales, se estaría desconociendo la estabilidad jurídica y derechos adquiridos de estos instrumentos sin sustento real, que es algo muy delicado, especialmente teniendo en cuenta que la

			minería es esencial para el desarrollo de la sociedad, tal como lo destacó la sentencia 201302459 del Consejo de Estado. Se sugiere eliminar el texto.
Fase I 5.3		Para finalizar, se pueden resaltar tres (3) relaciones que tiene esta prioridad identificada con las dimensiones del desarrollo propuestas para el análisis. La primera y más directa es la transición energética, que ya se ha abordado. La segunda dimensión responde a la equidad, que tiene dos formas de verse: una es que la necesidad de una transición justa plantea la pregunta sobre **cómo los costos más altos de la transición no serán asumidos por personas y regiones más vulnerables; el otro, es que la búsqueda de nuevos minerales para la transición no genere disrupciones territoriales que acentúen inequidades. La última dimensión es sobre el abastecimiento: ¿Qué minerales queremos producir y dejar de producir en Colombia para satisfacer nuestras necesidades?**	Aunque se dice que el objetivo es que los costos de la transición no sean asumidos por las personas y regiones vulnerables, cualquier reducción en la explotación de minerales tendrá impactos negativos, iniciando por la reducción en las arcas de la Nación. Esto afecta a todas las personas porque la falta de esos recursos se evidencia en más impuestos o menor inversión social. Por lo cual estas decisiones, tendrán sin duda impactos negativos en lo social y económico, siendo como siempre más afectados aquellos más vulnerables.Ahora bien, sobre la pregunta de los minerales que se quieren dejar producir, parece que no se tiene en cuenta que no es posible iniciar la discusión sobre que minerales se “dejan quieren producir”. Pues la humanidad no decide donde se encuentran los yacimientos mineros, tampoco la escala ni condiciones del yacimiento, estas situaciones fueron determinadas por la naturaleza hace millones de años. Entonces la verdadera pregunta es cuales minerales se pueden producir en una escala relevante y que estos tengan mercado. Por tanto, la pregunta es errada en términos de lógica ontológica de la minería y las respuestas serán igualmente erradas para los objetivos del documento.Se debe eliminar los elementos resaltados y replantear el texto y los objetivos.
Fase I 5.3		Desaceleración de extracción de minerales como el carbón a través de la construcción de una hoja de ruta que apunte a un proceso de transición justa para que los territorios se puedan preparar para un cambio económico sin que los perjuicios superen en ningún mo-	Este texto parece partir de que la salida del sector del carbón es necesaria para un cambio económico en las zonas donde se produce. Esto sin tener en cuenta que el carbón jalona varios sectores productivos como el agro y la industria. Con lo cual lo deseable es que haya una adición económica de otras actividades económicas y que se sumen a las actividades mineras, incluyendo la del carbón. Sin que nada de esto vaya en línea con lo que sería un Plan de Desarrollo Minero, por el contrario pa-

		mento los beneficios agregados que se reciben de este proceso	recería parte de un plan para no hacer minería. Por otra parte, se reitera que la hoja de ruta o plan no está claro, no se tiene hitos, responsables y demás elementos de la planificación, con lo cual es posible que se genere desempleo, escases de recaudo y la inseguridad que esto genera. Encontramos entonces que se creará el problema para hallar la solución. Es decir, es la decisión de terminar anticipadamente la explotación de carbón generaría problemas y no soluciones. Todo lo cual no conjuga con los objetivos de la política pública, que debe ser buscar el bienestar de la población, no generarle problemas. Se debe eliminar el texto.

Los cometarios se enviaron al Grupo del Sector Minería Empresarial, área de su competencia, a fin de que se tengan en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

Cordialmente,

Jenny Constanza Nova Martínez
Coordinadora
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo
Reviso y Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez